



**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima**

JO1prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad.: 73585-40-89-001-2024-00049-00 (7020)
De : **COMERCIALIZADORA M Y M TOLIMA SAS ZOMAC**
Vs.: **NORMA ORTIZ FLORIAN**

Subsanada la demanda por la parte ejecutante dentro del término y en vista de que la demanda y sus anexos resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; y disposiciones de la Ley 2213 de junio 13 de 2022; es por ello que el Juzgado;

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de **NORMA ORTIZ FLORIAN**, mayor de edad y domiciliada en éste Municipio y a favor de la **COMERCIALIZADORA M Y M TOLIMA SAS ZOMAC**, entidad ésta representada por OSCAR IVAN MENDEZ PARRA, en calidad de Representante Legal; igualmente mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Mariquita Tolima; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificados los ejecutados personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 06 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 31/01/2022.
 - 1.1. Por concepto de intereses moratorios desde 01 de febrero de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
2. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 07 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 31/02/2022.
 - 2.1. Por concepto de intereses moratorios desde 01 de marzo de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
3. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 08 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 31/03/2022.
 - 3.1. Por concepto de intereses moratorios desde 01 de abril de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
4. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 09 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 31/04/2022.
 - 4.1. Por concepto de intereses moratorios desde 01 de mayo de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

5. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 10 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 31/05/2022.
 - 5.1. Por concepto de intereses moratorios desde 01 de junio de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
6. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 11 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 31/06/2022.
 - 6.1. Por concepto de intereses moratorios desde 01 de julio de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
7. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 12 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 31/07/2022.
 - 7.1. Por concepto de intereses moratorios desde 01 de agosto de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
8. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 13 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 31/08/2022.
 - 8.1. Por concepto de intereses moratorios desde 01 de septiembre de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
9. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 14 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 31/09/2022.
 - 9.1. Por concepto de intereses moratorios desde 01 de octubre de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
10. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 15 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 31/10/2022.
 - 10.1. Por concepto de intereses moratorios desde 01 de noviembre de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
11. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 16 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 31/11/2022.
 - 11.1. Por concepto de intereses moratorios desde 01 de diciembre de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
12. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 17 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 31/12/2022.
 - 12.1. Por concepto de intereses moratorios desde 01 de enero de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

13. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 18 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 31/01/2023.

13.1. Por concepto de intereses moratorios desde 01 de febrero de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a **NORMA ORTIZ FLORIAN**; de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., con la advertencia de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente y para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y anexos, tal como lo dispone Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96cfeae49048da3f01a5795311f046762cf81f45ed7368e39a91cfffbac75d593**

Documento generado en 18/04/2024 01:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>